

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO PROVISIONAL

de procedimiento administrativo para la Presidencia del Consejo de Ministros, dictado con sujeción á la ley de Bases de 19 de Octubre de 1889 y en virtud de la reorganización de los servicios públicos, preceptuada por el art. 30 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, realizada por Real Decreto de 29 de Julio siguiente.

(Continuación)

Serán firmados por el Presidente del Consejo de Ministros los traslados de Reales decretos que se dirijan á los Ministros de la Corona, Presidentes del Consejo de Estado, Tribunal de lo Contencioso, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal de Cuentas del Reino, y á los Presidentes ó Secretarios de los Cuerpos Colegisladores, ó á otros que tengan análoga categoría.

Las Reales órdenes originarias serán firmadas por el expresado Presidente, así como las dirigidas á los funcionarios taxativamente expresados en el párrafo anterior.

Art. 33. El Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, por delegación del Presidente, firmará, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Mayo de 1868, todos los demás traslados, aun cuando sean dirigidos á funcionarios superiores al mismo, así como todos los que se refieran á peticiones de informe, reclamación de datos ó antecedentes, y en general todas las de trámite, haciéndolo con la fórmula de Real orden comunicada.

Art. 34. No se podrán insertar, sin acuerdo expreso del Presidente del Consejo de Ministros, los informes del Consejo de Estado en pleno y del Tribunal de lo Contencioso.

Se exceptúan los casos en que la ley lo autorice expresamente.

Para transcribir informes ó comunicaciones de otras dependencias, será preciso el mismo acuerdo ó el del Subsecretario.

Art. 35. Los acuerdos de sustanciación ó trámite se harán saber á los interesados solamente cuando se les exija presentación de documentos ó la práctica de cualquiera otra diligencia.

Art. 36. La notificación de todas las resoluciones y acuerdos que pongan término al expediente, se practicarán en el plazo máximo de ocho días, con sujeción estricta á lo dispuesto en los números 11, 12 y 13, art. 2.º de la citada ley de bases para el procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

Art. 37. Las notificaciones que hayan de hacerse á un Centro ó dependencia del Estado, de la provincia ó del Municipio, se practicarán dirigiendo Real orden comunicada en el término expresado de ocho días, exigiéndose que en el de tres se acuse el recibo, que será unido al expediente.

Art. 38. Todos los plazos fijados en este reglamento son improrrogables.

Se exceptúan los casos de ampliación ó suspensión determinados en la citada ley de 19 de Octubre de 1889, á la que debe ajustarse el procedimiento en esta materia, y particularmente á los números 5, 6, 7 y 8 del art. 2.º de la misma.

Los plazos señalados por días se entenderán de días hábiles; pero en los señalados por meses, conforme á lo establecido en el párrafo anterior, se contarán todos sin interrupción excepto el último, en caso de que fuera festivo.

Son días hábiles todos los del año, menos los domingos y fiestas enteras, religiosas y civiles, y los en que esté mandado ó se mandare que vaquen las oficinas del Estado.

Art. 39. Si algún interesado á quien no haya sido hecha la notificación en forma practicase actos de los que se deduzca que tiene conocimiento del acuerdo ó resolución recaídos en el

expediente, se tendrá por hecha la notificación.

Art. 40. Ultimado el expediente por resolución firme, el interesado podrá pedir la devolución de los documentos que haya aducido, la cual se acordará si de ella no resultase perjuicio á la Administración ni á tercero, quedando empero copia literal en el actuado, que deberá certificar el Jefe de la Sección.

En este caso, el interesado firmará recibo de los documentos que se le entreguen al pie de las copias respectivas.

Art. 41. Los expedientes terminados serán remitidos al Archivo con índice duplicado, en el que se consignará el asunto á que se refieren los documentos y folios de que constan, y las indicaciones necesarias de los Registros generales y del Negociado, haciéndose constar en los asientos respectivos que el expediente á que se refieren "Se archiva."

El Archivero firmará recibo en uno de los índices y lo devolverá al Negociado.

Art. 42. La remesa al Archivo de los expedientes terminados será hecha por trimestres.

Art. 43. No podrá sacarse del Archivo expediente ni documento alguno sin mandato escrito del Jefe de la Sección administrativa si aquéllos hubiesen de ser tenidos temporalmente á la vista.

En este caso firmará recibo de los mismos el Jefe del Negociado en que hayan de surtir efectos.

Si el expediente ó documento ha de correr unido á otro expediente en tramitación, será necesario para que pueda sacarse del Archivo el acuerdo del Subsecretario.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Córdoba
Núm. 223

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Junio de 1892.

Sesión del 1.º de Junio de 1892

Presidencia del Sr. D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Convocar á una sesión extraordinaria para el sábado próximo, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto para el próximo año económico.

Abonar al contratista que ha efectuado la cava del terreno en donde se han establecido los nuevos jardines del Campo de la Victoria, la cantidad que por este servicio tiene derecho á percibir.

Autorizar la adquisición de tres cortinas con destino á la sesión central de consumos.

Instalar el alumbrado de gas para el servicio del fiolato nocturno.

Instalar de nuevo las rejuelas en el caño contiguo á la puerta de Sevilla.

Conceder á D.ª María de los Angeles Coronado, viuda de D. Francisco Serrano León, la pensión de 562 pesetas 50 céntimos, que tiene derecho á percibir desde 1.º de Julio inmediato, por ser la cuarta parte del sueldo que disfrutó su difunto esposo, como empleado que fué de esta Corporación.

Permitir á los Sres. Tejada hermanos, la traslación del depósito que tiene establecido en la casa núm. 13, calle del Paraíso, á la núm. 48 de la del Liceo.

Denegar la solicitud producida por D. José de Viguera, pidiendo la rectificación de dos adeudos efectuados por cierta cantidad de manteca de cerdo, que satisfizo como carne salada.

Denegar también otra solicitud de don Valentín Priego, relativa á la rehabilitación de un alambique que tuvo establecido en la casa núm. 24 calle de Gutiérrez de los Ríos, con destino á la fabricación de aguardiente.

Admitir á D. Antonio Izquierdo la dimisión que tiene presentada de inspector de mercados, y que este destino se desempeñe por los profesores de igual clase de la Beneficencia municipal, confiando al Sr. Alcalde la fijación del turno á que deban atemperarse para el cumplimiento de este servicio.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Abril último.

Clausurar perfectamente la entrada del depósito de restos humanos, encontrado en terrenos contiguos a la Arruzafa.

Anunciar por término de diez días la subasta de la obra de reconstrucción de un grupo de 77 bovedillas de párvulos y 48 de adultos recientemente derrumbadas en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Pasar a estudio de las comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, la instancia presentada por la Sociedad protectora del Campo de la Verdad, solicitando que la Corporación interponga sus gestiones para conseguir de la Sua prioridad que durante el trienio económico inmediato, se releve del pago de la contribución territorial a los propietarios de las fincas rústicas y urbanas enclavadas en aquel barrio, as como que para procurar su defensa en los sucesivos de las inundaciones, se adopten las medidas necesarias, a fin de evitar los peligros a que expresado barrio se halla expuesto.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del 4 de Junio
Presidencia del señor D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el presupuesto ordinario formado para el inmediato año económico en los propuestos por la Comisión de Hacienda con las reformas que en el mismo se consignan, y que desde luego se exponga al público por el término legal correspondiente.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 8 de Junio
Presidencia del Sr. D. Luis Gutiérrez de los Ríos

Se acordó en esta sesión:

Conceder al Sr. Alcalde Presidente la licencia de quince días para ausentarse de esta población, con el fin de atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Aceptar al Sr. D. Luis Gutiérrez de los Ríos la dimisión del cargo de Presidente de la comisión de Gobernación quedándole confiada únicamente la presidencia de la de consumos, así como a Sr. D. Rafael Moya la de la de Gobernación.

Conceder licencia por tres meses al Sr. Concejal D. Victoriano Rivera.

Aprobar la diligencia de subasta relativa a la construcción de 36 uniformes y otras prendas, con destino a la Guardia municipal.

Encargar a la comisión respectiva la redacción del pliego de condiciones a que haya de sujetarse la contratación del suministro de medicinas con destino a los presos en la cárcel pública.

Gratificar con 400 pesetas al inspector facultativo del alumbrado público D. Rafael Pavón y Alzate, por los servicios extraordinarios que ha prestado durante los días de la próxima feria.

Autorizar varias reformas de fachada.

Rehabilitar las pipas de riego existentes en el Asilo de Mendicidad, con

el fin de aumentar el de los paseos públicos.

Conferir a José Delgado León la plaza de bombo en la banda de música.

Nombrar a José Ariza López guarda particular nocturno de la calle de San Pablo y otras.

Incluir en la matrícula correspondiente varios carruajes de lujo.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Gratificar al profesor médico higienista D. Luis Fuentes Terroba, con una cantidad proporcional al sueldo de otro profesor de este ramo, por el tiempo que viene prestando gratuitamente dicho servicio.

Prorrogar a su actual inquilino por otros tres años el contrato de arrendamiento de un pequeño local en el paseo de la Ribera.

Trasladar al Museo provincial un sillón construido en el siglo XVI, existente en la cárcel pública, sin aplicación alguna.

Encomendar a la comisión respectiva, con audiencia del arquitecto municipal, el estudio de la colocación de varios urinarios en diferentes puntos de la población.

Interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia, que aplique como uno de los ingresos del Asilo, si no la totalidad, la mayor suma posible que produzca la cuota que se abona por billetes de andén en las estaciones de los ferrocarriles.

Aplazar hasta obtener los datos necesarios, la supresión de la plaza de arquitecto segundo y delineante del mismo, propuestas suprimir por considerar suficiente uno de dichos facultativos para las necesidades de este servicio.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 15 de Junio
Presidencia del Sr. D. Luis Gutiérrez de los Ríos

Se acordó en esta sesión:

Exponer al Sr. Gobernador el dictamen de los señores Concejales letrados, relativo a que por esta Corporación municipal, se incohe expediente en justificación de los actos laudables realizados con motivo de la última inundación ocurrida en Marzo pasado, para comprobar la concesión de la insignia de "Muy benéfica", solicitada para el escudo de esta ciudad.

Aprobar la subasta celebrada con objeto de contratar la construcción de la estantería necesaria para el archivo de esta Corporación.

Aprobar también la subasta para la construcción de un grupo de bovedillas de adultos y otro de párvulos, en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar la recepción de las obras de empedrado ejecutadas en las calles de la Espartería y otras, durante el mes de Mayo último, por el contratista de este servicio.

Librar al arquitecto D. Pedro Alonso la suma de 15000 pesetas, con objeto de que atienda a los gastos de carácter más urgente, originados con motivo

del arreglo y exornación del real de la feria celebrada en Mayo último.

Reconocer a D. José Arriba y Castillo un crédito de quinientas pesetas por el servicio de publicación de los programas anunciando la feria celebrada en Mayo de 1891, y que se tenga en cuenta para comprenderlo en el capítulo de resultas por obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados que deben consignarse en el presupuesto adicional al ordinario del año económico inmediato, a donde legalmente corresponde.

Autorizar varias reformas de fachada.

Permitir a D. Emilio Carreño y Gavarro que construya una fachada por el lado del campo de la Victoria, correspondiente a la casa núm. 8, calle de la Madera Alta, siempre que el interesado sea dueño de la propiedad que pretende reformar.

Conceder a D. Encarnación Casares, viuda de Cabrera, el sobrante del agua que surte la fuente pública adosada al muro contiguo a su casa núm. 3, Puerta de Gallegos.

Autorizar un pequeño reparo en la cañería conductora del agua que surte la fuente pública situada en Rabanales.

Prorrogar por las dos anualidades económicas inmediatas, ó sea hasta fin de Junio del 94, con arreglo a las condiciones que vienen rigiendo, el contrato con D. Francisco Quero y Bonilla, relativo a la conservación de fuentes y cañerías.

Aprobar la cuenta rendida por el arquitecto, relativa a los jornales satisfechos con motivo de las obras de reparación y mejoramiento de los caminos de Lope García, Arroyo de las Piedras, Linares y Santo Domingo.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Circular entre los Sres. Concejales un oficio del Sr. Presidente de la Comisión de socorros a los inundados, ofreciendo la adquisición de algunos de los números del periódico ilustrado "Córdoba", por si desean suscribirse a dicha publicación, en favor de los perjudicados por aquél siniestro.

Aprobar lo dispuesto por la Alcaldía, relativamente a la variación de las matanzas de reses destinadas al abasto público.

Conferir un voto de confianza al señor Alcalde, para que se sirva proponer el personal que haya de encargarse del servicio contra incendios en la parte rural.

Solicitar del Gobierno de S. M. la venta de dos inscripciones de propios, con el objeto de aplicar de su producto 250.000 pesetas como cantidad con que el Ayuntamiento subvendra, entregándola al ramo de Guerra, para la construcción del proyectado cuartel de infantería en esta capital, y que las 140.000 próximamente, ó sea el resto del producto que ofrezca la enagenación de dichos títulos, se aplique al capítulo de indemnizaciones para atender al pago de los terrenos que ha de ocupar el proyectado cuartel y a las demás intentadas, para las cuales no basta el crédito que se consigna en el presu-

puesto inmediato, destinando una parte de dicho resto a compensar el producto de la venta de las mismas inscripciones que figura entre los ingresos presupuestos, y que desde la fecha de la enagenación del capital dejará de percibirse.

Exponer al Ministerio de Fomento las razones que justifican la necesidad de que se construya definitivamente la estación de Cercadilla, confiando un voto de confianza al Sr. Alcalde, para que, consultando a los Sres. Concejales, se sirva designar la Comisión que cuando se considere necesario pase a la Corte con el fin de gestionar el despacho de los asuntos de interés para esta localidad que deban resolverse por los centros superiores.

Reiterar las gestiones practicadas cerca del Ministerio de la Guerra, para que parte de las fuerzas de artillería de los dos regimientos de nueva creación se destine a esta capital.

Aplazar hasta otra sesión a que asista el Sr. D. Mariano Zaragoza, la solicitud dirigida por los obreros, cuya resolución tenía este señor Concejal reclamada.

Recomendar a la Junta local de Sanidad, que visite las casas de vecinos, a fin de hacerles observar las condiciones de salubridad que recomienda la higiene.

Encargar al arquitecto que reconozca e informe con urgencia cuanto se le ofrezca y a su juicio corresponda, sobre la casa núm. 10 calle de Cuzco.

Confiar al celo de la Comisión respectiva la reposición en el mes de Agosto próximo, de las palmeras inutilizadas en la calle del Gran Capitán.

Trasladar, por las razones que lo aconsejan, un farol del alumbrado público, para que ilumine el sitio que ocupa el urinario recientemente instalado en la calle del Gran Capitán.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 22 de Junio
Presidencia del señor D. Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Elevar a diez pesetas la asignación que se abona al Director de la cárcel para los gastos de escrutinio.

Adquirir la paja y cebada necesarias con destino a la alimentación de los caballos de la guardia municipal.

Reparar los desperfectos que tiene la bomba que se destina a la extinción de incendios.

Reparar también las monturas que usan los caballos de la guardia municipal.

Adquirir varias cajas de cápsulas con destino a los revolver que usa la guardia municipal.

Autorizar varias reformas de fachada.

Arrendar varias casas con destino a las Escuelas públicas de esta capital.

Aprobar la cuota fijada por consumo a las fincas del extra rústico.

Proveer por concurso las cinco primeras plazas de la banda de música.

Componer la tapa de la cloaca de la calle de Torrijos.

Que cese el auxiliar temporero de los reconocimientos de reses en el matadero público.

Quedar enterado de la manifestación hecha por el Sr. Alcalde, referente á su viaje á la Corte en uno de los días próximos, acompañado del Sr. Teniente primero y Secretario de la Corporación, para activar la gestión de varios asuntos que en Madrid se hallan pendientes de resolución superior.

Conceder á Rafael Toscano el establecimiento de un puesto de bebidas refrescantes, próximo al balneario que se establece en la margen izquierda del Guadalquivir.

Designar al señor don Toribio Herrero para el desempeño del cargo de vocal, que en representación del Ayuntamiento debe formar parte de la Junta provincial de instrucción pública.

Que se haga comparecer al contratista de las obras del pozo de los jardines para que manifieste si no puede proveerse de la clase especial de ladrillo señalado para la construcción, y en caso negativo encargar al Arquitecto autor del proyecto que á cuenta de aquel se faciliten y prosigan sin más interrupciones las obras emprendidas.

Quedar enterado de las explicaciones dadas por el señor Alcalde, relativas á los gastos que han ocasionado la formación de los nuevos paseos y jardines en el Campo de la Victoria.

Recordar al Arquitecto municipal la inmediata terminación del estudio de la nueva alineación de la calle de Fernández Ruano.

Recomendar á la comisión de Gobierno interior que con audiencia del Arquitecto formule el proyecto referente á la inscripción en lápidas de mármol de los nombres de los que murieron en defensa de la libertad, y que figuren inscritos en dos cuadros que se conservan en estas Casas Consistoriales, para colocar después dichas lápidas en el lugar que mejor convenga de este edificio.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 29 de Junio
Presidencia del señor don Juan Tejón y Marin

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de la R. O. expedida en 18 de Mayo último, por la cual se desestima el recurso interpuesto por esta Corporación, referente al reconocimiento de los aforos practicados en los depósitos anejos á los establecimientos públicos de venta, cuando en 1.º de Abril de 1886, volvió este Ayuntamiento á hacerse cargo de la Administración del ramo de Consumos.

Aprobar la recepción de los árboles suministrados para la plantación de los nuevos jardines, autorizando al señor Alcalde para que libre su importe al contratista.

Conformarse con el parecer emitido por la comisión de Consumos sobre el recurso de alzada interpuesto por don José de Viguera, del comercio de esta plaza, relativo á la introducción de cierta cantidad de manteca.

Aplazar hasta conocer varios antecedentes la resolución de una instancia producida por don Emilio Carreño, referente á la reedificación de una fachada en la muralla que corresponde al

Campo de la Victoria y cierra con la casa núm. 8 calle de la Madera.

Aprobar la designación del personal que ha de ocuparse en la extinción de incendios en la parte rural de este término.

Aprobar también las exposiciones acordadas dirigir á los Ministerios de Fomento y de la Guerra, referentes á la construcción de la estación de Cercadilla y al acuartelamiento de fuerzas de artillería en esta capital.

Apoderar al Procurador en Madrid, don Pedro Gauna, para que pueda retirar de la Dirección general de la Deuda una inscripción de la renta consolidada del tres por ciento, expedida en equivalencia de los bienes de Propios enagenados, presentándola á la conversión por otra de la Deuda del cuatro por ciento interior, á la vez que para cobrar los intereses que aquella tenga devengados y corresponda percibir á esta Corporación municipal.

Quedar enterada del decreto del señor Alcalde, designando por consejo de la Junta local de Sanidad, las parroquiales que en sus respectivas demarcaciones habrán de dedicarse á girar visitas á los edificios habilitados por numerosas familias, para adoptar las medidas higiénicas que previsoriamente convengan poner en práctica.

Aprobar el concierto convenido con los fabricantes de jabón establecidos en esta capital.

Quedar enterada de la oferta hecha por el Arquitecto autor del proyecto para la construcción de un depósito de aguas del pozo de los jardines de la Agricultura y obligación que ha contraído de facilitar los materiales de ornamentación exigidos por el contrato para proseguir las obras mediante á que al empresario no le era dable adquirirlos por no construirse en esta población, siendo de cargo del contratista los gastos que con tal motivo se originen.

Abonar al contratista que tiene á su cargo la construcción del depósito de aguas, para elevar con destino al riego las que existen en el pozo de los jardines de la Agricultura, previo certificado facultativo, el valor de las obras que hasta hoy tiene ejecutadas.

Admitir, por motivos de salud, al señor don Mariano Amaya, Presbítero, la dimisión del cargo de Director del Asilo de Mendicidad, nombrando para que le sustituya al Pbro. don Miguel Moreno y Camacho, que reúne excelentes aptitudes para consagrarse al servicio de los pobres.

Inscribir como vecino en el padrón domiciliario al Excmo. señor don Rafael de Flores y Rodríguez, y que así se comuniqué al Ayuntamiento de Lucena, en donde anteriormente ha habitado, á los efectos que correspondan.

Autorizar á don Rafael B. Mendoza para que abra al público los baños en el Guadalquivir desde 1.º de Julio inmediato hasta fin de Agosto siguiente.

Aprobar varias cuantías de servicios municipales favorablemente censuradas por la comisión respectiva.

Designar la comisión que ha de organizar los actos y festejos públicos

con que la población conmemore el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Designar á los señores concejales don Luis Valenzuela y don Antonio Ariza Víctor, para que con el señor don Toribio Herrero, antes propuesto, formen la terna para proveer el cargo de vocal que en representación del excelentísimo Ayuntamiento debe formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública.

Sustituir por naranjos, en tiempo oportuno, los árboles de la plaza de San Pedro.

Pasar á informe de la comisión de Beneficencia una instancia de Concepción Larcos Silva, solicitando un socorro para tomar baños.

Con lo que terminó esta sesión, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública de diez del actual, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, J. Tejón.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Núm. 227

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. En la ciudad de Córdoba á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una como actor Manuel Carrasco González, de esta vecindad, mayor de edad, de ejercicio sirviente, representado por el Procurador don Francisco de Vargas Machuca y defendido por el Letrado don Emilio Fleury, y de la otra, como demandados los herederos de la Excmo. señora doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, marquesa viuda que fué de Ontiveros, que lo son sus hijos don Fernando, don Enrique y don José Cabrera y Fernández de Córdoba, vecinos respectivamente de Madrid, Sevilla y esta capital, declarados rebeldes; y su nieta, la menor, doña María de la Soledad Cabrera y Villalba, hija del que lo era también de aquella señora finada don Rafael Cabrera y Fernández de Córdoba, asimismo difunta, representada dicha menor por su madre viuda doña María del Valle Villalba y Poveda de la Puerta, propietaria y de este domicilio, que ha comparecido en este pleito por medio del Procurador don Rafael Giménez Serrano y dirigida por el Letrado don Angel de Torres y Gómez, contra cuya última interesada se ha retirado la ac-

ción ejercitada en principio por el actor, en su escrito de resumen de prueba, fecha diez del pasado mes de Julio, siendo el objeto de este litigio que en definitiva se condene á los demandados bajo el expresado carácter de hijos y herederos de la referida señora marquesa viuda que fué de Ontiveros, á que paguen al demandante la cantidad de catorce mil quinientos diez y ocho reales sesenta y nueve céntimos, equivalentes á tres mil ciento veinte y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos que aquella dejó adendándole á su fallecimiento, con los intereses legales desde que se constituyó en demora y las costas.

Parte dispositiva. Fallo: que debo condenar y condeno á la señora doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, marquesa viuda que fué de Ontiveros, hoy difunta, y en su representación á sus hijos y herederos, aquí demandados, don Fernando, don José y don Enrique Cabrera y Fernández de Córdoba, á que en el término de tercero día, paguen á Manuel Carrasco González la cantidad de tres mil seiscientos veinte y nueve pesetas sesenta y siete céntimos que son en deberle, con el interés legal de un seis por ciento, desde la presentación de la demanda, é impongo á dichos demandados, bajo el carácter que ostentan, todas las costas causadas y que se originen en este litigio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes si lo solicitare el actor, ó en otro caso se le hará la notificación del modo prevenido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

La expresada sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha, y á petición del actor, he dispuesto que se le notifique á los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado, á cuyo fin expió el presente en papel del sello de oficio y sin exacción de derechos, mediante la declaración de pobreza obtenida para litigar en este asunto, por el Manuel Carrasco González, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Madrid

Núm. 226

Don Miguel López de Sá, Juez de Instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Montoro de Mérida, de cuarenta y dos años de edad, soltero, vecino que fué de Lucera (Córdoba), y cuyas demás filiación, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias que sean necesarias en la causa que se le sigue por estufa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la prisión y conducción á la cárcel celular de esta Corte del referido procesado, dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 12 de Agosto de 1892.—Miguel López de Sá.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Andrés Santos Gómez	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo.	Cabo	Pedro Piñeiro Blanco	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Idem	Manuel González Rebajo	Idem	Idem	Ramón Domenel Abad	Idem
Cabo	Benito Mendoza Redondo	Idem	Idem	Juan Muñoz Mediavilla	Idem
Idem	Juan Alvarez Reonda	Idem	Soldado	Adolfo Prieto Sánchez	Idem
Idem	Pedro Mier Fernández	Idem	Idem	Miguel Mejías Riado	Idem
Idem	José Caudel Coscalla	Idem	Idem	Camilo Grovas Pérez	Idem
Soldado	Simeón del Tío Duque	Idem	Idem	Pascasio del Río González	Idem
Idem	Manuel Bastoz Martín	Idem	Idem	Teodoro Solobera Lahuerta	Idem
Idem	Balbino Barrios Castañeira	Idem	Sargento	Gregorio Expósito Expósito	Por no acompañar certificado de no tener antecedentes penales
Idem	Pablo Martínez Crespo	Idem	Idem	Eduardo Martín de la Fuente	Idem
Idem	Simón Martínez Marue	Idem	Cabo	Jaime López Castro	Idem
Idem	Casto Barba Cañadilla	Idem	Idem	Claudio González Miranda	Idem
Idem	Manuel López Franco	Idem	Idem	Andrés Ambros Costa	Idem
Idem	Pedro Sánchez García	Idem	Soldado	José Colomeira Eijan	Idem
Idem	Alejandro Bentagón Cardenal	Idem	Idem	Ramón de San Segundo	Idem
Idem	José Amenedo Canizo	Idem	Idem	José Suárez Conde	Idem
Idem	Ángel López Ramayo	Idem	Idem	Crisanto Molsón Gómez de Segura	Idem
Idem	Cipriano Sánchez Calvo	Idem	Sargento	Federico Oveja Almedo	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Idem	Eugenio Ramos Díaz	Idem	Idem	Antonio Hernández Mata	Idem
Idem	Antonio Gil Canal	Idem	Idem	Eustaquio Reguerro García	Idem
Sargento	Manuel López Fernández	Por haber venido á este Ministerio fuera del conducto debido de los Capitanes generales.	Cabo	Antonio Sarmiento Fernández	Idem
Idem	Pedro Luque Recio	Idem	Idem	Manuel Barceló Navarro	Idem
Idem	Enrique Ruiz Crespo	Idem	Soldado	Miguel García Haro	Idem
Idem	Teodoro Casado Torrubiano	Idem	Idem	Gaspar Garay Ibáñez	Idem
Idem	Luis Romero Sánchez	Idem	Sargento	Telesforo Rodríguez Tejedor	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.
Cabo	José Ojeda Tovar	Idem	Idem	Nicolás González Iglesias	Idem
Idem	Segundo Romero Andrés	Idem	Cabo	Nicasio Vinué Vizcana	Idem
Idem	Joaquín Bauret Benavent	Idem	Idem	Manuel Gayoso Grandio	Idem
Idem	Luis Villalba Osuna	Idem	Soldado	Mauricio Gaspar Gutiérrez	Idem
Soldado	Tomás Fernández Morales	Idem	Idem	Lorenzo Chamorro Calvo	Idem
Idem	Patricio Rivera Espinosa	Idem	Idem	Joaquín Muñoz Romero	Idem
Idem	Brigido García López	Idem	Sargento	Luis Ruiz Mendizábal	Por no estar publicado el destino que solicita.
Idem	Juan Puig Audame	Idem	Soldado	Manuel Traveso Folguera	Idem
Idem	Joaquín Serrán Quintín	Idem	Idem	Antonio Rodríguez Quintana	Idem
Idem	Modesto Díaz Ortiz	Idem	Cabo	Alfonso Cantero Navaraufo	Por no estar las copias de la licencia extendidas en papel del sello 12.º
Idem	Joaquín Ramírez Guaitan	Idem	Soldado	Vicente Simón Iglesias	Idem
Idem	Fernando Ferreira Sanz	Idem	Idem	Víctor Moreno Fernández	Idem
Idem	Juan Ricay Plata	Idem	Idem	Francisco Taberna Mes	Por no saber leer ni escribir.
Sargento	José Ragel Godino	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	Andrés Mosquera Castro	Idem
Idem	Isaac Alfonso Redondo	Idem	Sargento	Severiano Gutiérrez Borrego	Por tener notas desfavorables no invalidadas.
Idem	Federico Gamero García	Idem	Soldado	Damián Blanco Rodríguez	Por no concretar el punto para donde desea el destino.
Idem	Manuel Ordoñez Becerra	Idem	Idem	Jamed Ben Mojata	Por ser retirado.
Idem	Santiago Juan Seija de Luance	Idem	Sargento	Dionisio Cortés Castell	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem	Juan Pedro García Torres	Idem	Cabo	Ginés Menéndez González	Por no acompañar documentos.
Idem	Camilo Fernández Pérez	Idem	Soldado	Calixto Gómez Lorenzo	Por no haber servido en Cuerpo activo.
Idem	Emilio Triguero Ochoa	Idem			
Cabo	Benito Rodríguez Baltasar	Idem			
Idem	Antonio Gómez Balaguer	Idem			
Idem	Bernardino Pozo Taboada	Idem			
Idem	Francisco Pérez Ruiz	Idem			
Soldado	Laureano Baquero Vázquez	Idem			
Idem	Agapito Garbayo López Garbayo	Idem			
Idem	Manuel Suárez Hernández	Idem			
Sargento	Bernardo Varela Quesada	Por exceder de la edad para el destino que solicita.			

NOTAS:

1.º Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración civil del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo se anuncien podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.º No figuran en la relación de

propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas de los destinos que solicitaban no las han alcanzado por haber sido adjudicadas á otros que reunían más condiciones.

Madrid 12 de Agosto de 1892.—*Ascárraga.*

ANUNCIOS

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.